

Congreso del Estado

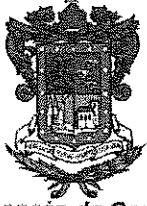


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 211

ÚNICO. Se adiciona la fracción XX al artículo 4; y, se reforma la fracción VI del artículo 8, la fracción XI del artículo 10 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguiente:



ARTÍCULO 4. ...

I. a la XIX. ...

XX. INDUSTRIA TURISTICA: Establecimientos cuya actividad principal es una actividad característica del turismo, así como las actividades que desarrollan típicamente productos característicos del turismo.

ARTÍCULO 8. ...

I. a la V. ...

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad e industria turística;

VII. a la XXII. ...

ARTÍCULO 10. ...

I. a la X. ...

XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, así como de la industria turística de los municipios;

XII. a la XVIII. ...

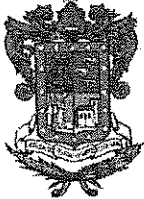
...

ARTÍCULO 65. ...

I. a la III. ...

IV. Participar con los sectores público, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo, fortalecimiento y estímulo de la industria turística, así como el otorgamiento de incentivos para incrementar su calidad, competitividad y operación de empresas cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicadas a la actividad turística;

V. a la VIII.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco. - - -

ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA.**